



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., agosto 1° de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto veintidós (22) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2018-00494**-00
Proceso: Ejecutivo -Minima cuantia
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandados: Jorge Mario Ramírez López
Auto N°: 1858

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$**141.559.341.72**, con corte al 27/10/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP). Por tanto, se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$**141.559.341.72**, con corte al 27/10/22.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry